

310.53
EXP N° 28 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

0411

RESOLUCIÓN No.

(01 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE - CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado interno No. 6678 de 15 de septiembre de 2022, el señor **VÍCTOR JULIO GAMBOA CARDOZO** identificado con **C.C. No. 91.265.828**, en su calidad de **APODERADO** de la señora **JULIANA ANDREA BELTRÁN PATARROYO** identificada con **C.C. No. 1.095.943.600**, representante legal del **CONSORCIO VIAS SINCELEJO** identificado con **NIT. 901.595.082-5**, presentó solicitud encaminada a obtener **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, en el marco del contrato de obra pública No. LP – 007 – OP – 2021, para la ejecución del proyecto **“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL” MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**.

Que, mediante oficio con radicado interno No. 06145 de 19 de septiembre de 2022, se requirió al **CONSORCIO VIAS SINCELEJO**, con el fin de presentar documentación complementaria a la solicitud de permiso de ocupación de cauce referente a los esquemas y planos de localización, costos del proyecto, estudios, planos y memorias de cálculo a construir.

Que, a través de oficio con radicado interno No. 6879 de 23 de septiembre de 2022, el **CONSORCIO VIAS SINCELEJO**, envía la documentación complementaria y requerida con el fin de continuar con el trámite de la solicitud.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental procedió a realizar liquidación, por el valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (3.328.267,00) M/CTE**. Por concepto de evaluación.

Que, se efectuó el pago por parte del **CONSORCIO VIAS SINCELEJO** identificado con **NIT. 901.595.082-5**, y se expidió **RECIBO DE CAJA NO. 51 DE 02 DE FEBRERO DE 2023**, por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación.

Que, mediante **AUTO N° 0206 DE 01 DE MARZO DE 2023**, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por el señor **VÍCTOR JULIO GAMBOA CARDOZO** identificado con **C.C. No. 91.265.828**, en su calidad de **APODERADO** de la señora **JULIANA ANDREA BELTRÁN PATARROYO** identificada con **C.C. No. 1.095.943.600**, representante legal del **CONSORCIO VIAS SINCELEJO** identificado con **NIT. 901.595.082-5**, encaminada a obtener **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, en el marco del contrato de obra pública No. LP – 007 – OP – 2021, para la ejecución del proyecto **“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL” MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE”** y se dispuso **REMITIR** el

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo – Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 28 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0411

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(01 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

EXPEDIENTE N° 28 DE 27 DE FEBRERO DE 2023 la Subdirección de Gestión Ambiental para que se practicara visita, con el objetivo de que evaluara y conceptuara la viabilidad de expedición del **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** en el proyecto.

Que, a través de con radicado interno No. 1943 de 21 de marzo de 2023, el **CONSORCIO VIAS SINCELEJO**, presenta actualización de la información referente al número de obras hidráulicas a construir en cada uno de los corredores viales rurales a intervenir.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, emitió **INFORME DE VISITA No. 0041** del 22 de marzo de 2023, el cual en sus conclusiones estableció que en el desarrollo de la inspección técnica y ocular no se tenía claridad con respecto a las abscisas, actividades y puntos de ocupación que se pretenden realizar en el proyecto, de manera que, al constatar la información suministrada en campo con los estudios hidráulicos e hidrológicos entregados, estos no se correlacionaban entre si y la información suministrada presenta inconsistencia, razón por la cual para esta corporación no esta claro el alcance de las obras de ocupación que se van a realizar, es necesario que el peticionario tenga claro que actividades va a realizar en cada punto y realizar los respectivos ajustes del estudio hidráulico e hidrológico.

Que, mediante oficio con radicado interno No. 2402 de 31 de marzo de 2023, el **CONSORCIO VIAS SINCELEJO**, envía documentación requerida referente al informe hidrológico e hidráulico actualizado y relación de obras a intervenir, atendiendo las observaciones surgidas durante visita técnica al sitio del proyecto.

Que, mediante **AUTO N° 0499 DE 24 DE ABRIL DE 2023**, se dispuso **REMITIR** el **EXPEDIENTE N° 28 DE 27 DE FEBRERO DE 2023**, la Subdirección de Gestión Ambiental para que evaluara la documentación presentada referente a la actualización del estudio hidrológico e hidráulico, se practicara nuevamente visita con el objetivo de que evaluara y conceptuara la viabilidad de expedición del **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** en el proyecto.

Que, se realizó visita el 08 de mayo de 2023, con base a esto se emitió **CONCEPTO TÉCNICO N° 0110 DE 18 DE MAYO DE 2023**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual indica lo siguiente:

LOCALIZACIÓN

El proyecto se encuentra localizado en los corredores viales de la Vereda Buenos Aires, Corregimiento Villa Rosita y San Antonio (en los tramos San Antonio- Estación policía y San Antonio- Cerro Naranjo), en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre

310.53
EXP N° 28 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

041

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

01 JUN 2023

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



Imagen 1. Localización del tramo del proyecto en la Vereda Buenos Aires



Imagen 2. Localización del proyecto en el Corregimiento San Antonio en los tramos San Antonio-Estación Policía y San Antonio-Cerro el Naranjo

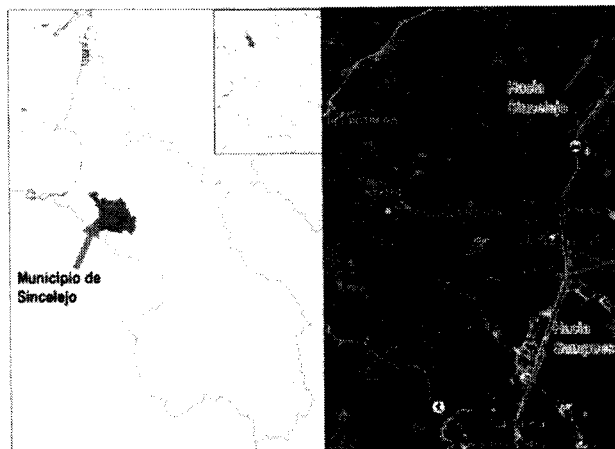


Imagen 3. Localización del proyecto en el Corregimiento Villa Rosita

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 28 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(01 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

ALCANCE DEL PROYECTO

Teniendo en cuenta la documentación aportada por el peticionario y lo evidenciado en la visita técnica, el proyecto **“MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL” MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, tiene como objetivo principal el mejoramiento de la infraestructura vial mediante obras diseñadas y construidas bajo normas de seguridad, prevención y protección ambiental, y así evitar o minimizar impactos significativos en el ecosistema del sector. Con este tipo de intervenciones se busca de parte del Ente Territorial adoptar la perspectiva de proyectos integrales de vías, que facilitan el desarrollo armónico y sustentable de los municipios, corregimientos, caseríos y veredas de la región, a la vez que entregan la posibilidad de un real mejoramiento en la calidad de vida de las familias campesinas que serán beneficiarias del proyecto.

DESARROLLO DE LA VISITA.

El día 08 de mayo de 2023, la ingeniera civil, María Monroy, contratista adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental – CARSUCRE, y la pasante Andrea Canchila, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedieron a realizar visita de inspección técnica y ocular en atención a la solicitud PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE para la construcción de dieciséis (16) obras de drenajes tipo “Box culvert” establecidas en el contrato No. LP-OP 007-2021, suscrito entre el municipio de Sincelejo y Consorcio Vías Sincelejo, dentro del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL” MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, en la Vereda Buenos Aires, Corregimiento Villa Rosita y San Antonio, en los tramos San Antonio-Estación Policía y San Antonio-Cerro Naranjo, en la zona rural del municipio de Sincelejo. La visita se desarrolló en compañía de Yesid Medina, identificado con cedula de ciudadanía 1.065.907.802 en calidad de representante legal suplente de CORSOCIO VIAS SINCELEJO, Jorge Martínez, identificado con cédula de ciudadanía 92.518.689 en calidad de representante de la alcaldía y Airam Thera, identificado con cedula de ciudadanía 22.868.921 en calidad de residente de interventoría.

El proyecto se encuentra localizado en los corredores viales del corregimiento Villa Rosita, San Antonio y los de la Vereda Buenos Aires, en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre. Durante el recorrido se realizó inspección ocular del total de la vía existente y los puntos objetos de Ocupación de Cauce, en función de evaluar dicha solicitud. En esta se constató el actual estado de los sitios de interés, y se hizo la verificación en campo de las características de los cauces y sus alrededores. Los datos de campo fueron confrontados con la información aportada sobre las obras y actividades que se pretenden realizar, examinando su vinculación con los elementos del ambiente.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo – Sucre

310.53
EXP N° 28 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN N° 041
(01 JUN 2023)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Tabla 1. Inventario de obras hidráulicas propuestas para las ocupaciones de cauce permanente en la Vereda Buenos Aires

ABSCISA	OBRA	DIMENSIONES	COORDENADAS
		B(m) × H(m)	
K0+060	Box Culvert	1×1	E:852915 - N:1517960
K0+200	Box Culvert	1×1	E:852813 - N:1517861
K1+070	Box Culvert	1×1	E:852034 - N:1517569
K1+865	Box Culvert	1×1	E:851411 - N:1517182

Tabla 2. Inventario de obras hidráulicas propuestas para las ocupaciones de cauce permanente en el tramo San Antonio- Estación Policía

ABSCISA	OBRA	DIMENSIONES	COORDENADAS
		B(m) × H(m)	
K0+300	Box Culvert	2×2	E:848138 - N:1518686
K0+460	Box Culvert	2×2	E:848171 - N:1518817
K0+770	Box Culvert	1×1	E:847932 - N:1519008
K1+000	Box Culvert	1×1	E:847696 - N:1519074

Tabla 3. Inventario de obras hidráulicas propuestas para las ocupaciones de cauce permanente en el tramo San Antonio- Cerro El Naranjo

ABSCISA	OBRA	DIMENSIONES	COORDENADAS
		B(m) × H(m)	
K1+035	Box Culvert	1.5×1.5	E:848480 - N:1517518
K1+245	Box Culvert	1×1	E:848465 - N:1517317
K1+263	Box Culvert	1×1	E:848457 - N:1517299
K1+284	Box Culvert	1×1	E:848441 - N:1517285
K1+500	Box Culvert	1×1	E:848273 - N:1517133
K2+070	Box Culvert	2×2	E:848212 - N:1516625

Tabla 4. Inventario de obras hidráulicas propuestas para las ocupaciones de cauce permanente en el corregimiento Villa Rosita

ABSCISA	OBRA	DIMENSIONES	COORDENADAS
		B(m) × H(m)	
K00+660	Box Culvert	1×1	E:852502 - N:1514887
K01+380	Box Culvert	5×2	E:851856 - N:1515094

A continuación, se presenta una tabla descriptiva de las estructuras a realizar y el estado actual de cada punto observado, además registro fotográfico el cual contiene las imágenes de los puntos propuestos por los solicitantes para las ocupaciones de cauce.

1. VEREDA BUENOS AIRES

El tramo en estudio corresponde al corredor vial que conduce de la vereda Buenos Aires hasta empalmar con placa-huella existente que permite conectar con pavimento de la

310.53
EXP N° 28 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0411

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(01 JUN 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

variante Sincelejo-Tolú frente a intersección ubicada en el Barrio 20 de enero. El tramo a intervenir se encuentra en la actualidad sin cobertura de pavimento y el estado de inestabilidad a lo largo del mismo es deficiente y cubre una longitud aproximada de 2.2.km. La vía de estudio tiene un ancho de corona que varía entre 5.0 y 6.0 metros. El proyecto contempla hacer el mejoramiento de la vía por medio de pavimento con placa huella para conservar la uniformidad de la solución vial existente en la zona, dado que existen en ese corredor vial varios tramos con este tipo de pavimento.

En el desarrollo de la visita técnica y ocular en este tramo del proyecto, se logra evidenciar lo siguiente:

Tabla 5. Estado de los puntos objetos de ocupación de cauce permanente en la Vereda Buenos Aires

ABSCISA	COORDENADAS MAGNA SIRGAS	REGISTRO FOTOGRAFICO
K0+060	E:852915 - N:1517960	
En este punto no se observa obra hidráulica existente. Se contempla construir una (01) obra hidráulica tipo un box culvert de dimensiones 1m x 1m		
K0+200	E:852813 - N:1517861	
En este punto no se observa obra hidráulica existente. Se contempla construir una (01) obra hidráulica tipo un box culvert de dimensiones 1m x 1m		
K1+070	E:852034 - N:1517569	
En este punto se observa una batea en concreto de 20 cm de espesor, el área se encuentra cercado con limoncillo al margen derecho e izquierdo de la vía. Se contempla construir una (01) obra hidráulica tipo un box culvert de dimensiones 1m x 1m		
K1+865	E:851411 - N:1517182	
En este punto no se observa obra hidráulica existente. Se contempla construir una (01) obra hidráulica tipo un box culvert de dimensiones 1m x 1m		

310.53
EXP N° 28 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(01 JUN 2023)

0411

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2. VIA SAN ANTONIO-ESTACIÓN DE POLICIA

El tramo a intervenir se encuentra en la actualidad sin cobertura de pavimento y el estado de tránsito a lo largo del mismo es regular, ya que no existe una capa de material seleccionado en buenas condiciones, de modo que este está erosionado con piedras en sobre tamaño al descubierto, lo cual presenta una deficiencia estructural y funcional en la vía.

A partir del desarrollo de la visita realizada en este tramo, se tienen las siguientes anotaciones:

Tabla 6. Estado de los puntos objetos de ocupación de cauce permanente en el tramo via San Antonio-Estación Policía

ABSCISA	COORDENADAS MAGNA SIRGAS	REGISTRO FOTOGRAFICO
K0+300	E:848138 – N:1518686	
En este punto se observa una alcantarilla simple de 36" con flujo intermitente en su interior al momento de la visita, se logra evidenciar deterioro y erosión gradual en las aletas y las losas. Se contempla construir una obra hidráulica tipo box culvert de 2m x 2m.		
K0+460	E:848171 – N:1518817	
En este punto se observa una alcantarilla doble de 36" con flujo en su interior al momento de la visita, se logra evidenciar deterioro en la zona media y destrucción parcial en la zona de descarga, lo que la llevaría a colapsar ante el peso de los vehículos pesados. Se contempla construir una obra hidráulica tipo box culvert de 2m x 2m.		
K0+770	E:847932 – N:1519008	
En este punto se logra observar una alcantarilla de 24" obstruida por material terreo, al momento de la visita esta se encuentra sin flujo en su interior, se evidencia deterioro gradual en las		

310.53
EXP N° 28 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0411

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(01 JUN 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

aletas y losas. Se contempla construir una obra hidráulica tipo box culvert de 1m x 1m.		
K1+000	E:847696 – N:1519074	
En este punto no se observa obra hidráulica existente. Se contempla construir una (01) obra hidráulica tipo un box culvert de dimensiones 1m x 1m		

3. VIA SAN ANTONIO- CERRO EL NARANJO

De acuerdo a la información aportada por el peticionario y lo verificado en la visita técnica, en el recorrido de la vía objeto de estudio se evidencia la presencia de erosión en las franjas laterales y media de la vía debido a las altas pendientes, que están en el orden del 4.0% al 11%, a ello se le suma que no tiene un drenaje eficiente de las aguas lluvias, lo cual genera una perdida gradual de la sección de la vía e imposibilita el tránsito de vehículos. Se presentan obstrucciones en la vía por el material vegetal y debido a las características plásticas del suelo la vía es susceptible a aumentar la lámina de agua en las franjas medias por largos periodos.

Tabla 6. Estado de los puntos objetos de ocupación de cauce permanente en el tramo vía San Antonio-Cerro Naranjo

ABSCISA	COORDENADAS MAGNA SIRGAS	REGISTRO FOTOGRAFICO
K1+035	E:848480 – N:1517518	
En este punto se observa una alcantarilla de 24" con flujo intermitente en su interior al momento de la visita. Se contempla construir una obra hidráulica tipo box culvert de 1.5m x 1.5m.		

310.53
EXP N° 28 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 0411
(01 JUN 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

K1+245	E:848465 – N:1517317	
En este punto se observa una alcantarilla de 36” en avanzado estado de deterioro, con flujo en su interior al momento de la visita. Se contempla construir una obra hidráulica tipo box culvert de 1m x 1m		
K1+263	E:848457 – N:1517299	
En este punto se logra observar una alcantarilla de 24” sedimentada, sin flujo en su interior al momento de la visita. Se contempla construir una obra hidráulica tipo box culvert de 1m x 1m.		
K1+284	E:848441 – N:1517285	
En este punto se observa una alcantarilla de 24” sin flujo en su interior al momento de la visita. Se contempla construir una obra hidráulica tipo box culvert de 1m x 1m		
K1+500	E:848273 – N:1517133	

310.53
EXP N° 28 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0411

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(01 JUN 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En este punto se logra observar una alcantarilla de 24" sin flujo en su interior al momento de la visita, sedimentada, obstruida por material terreo y vegetal. Se contempla construir una obra hidráulica tipo box culvert de 1m x 1m		
K2+070	E:848212 – N:1516625	
En este punto se observa una alcantarilla de 24" con residuos sólidos en su interior, no hay presencia de flujo en el momento de la visita. Se contempla construir una obra hidráulica tipo box culvert de 2m x 2m.		

El tramo correspondiente a la vereda Villa Rosita no se visitó en este recorrido, teniendo en cuenta que dichos puntos objeto de ocupación de cauce fueron evaluados en la visita realizada el día 22 de marzo de 2023, en atención al Auto No. 0206 del 01 de marzo del 2023 (folio 422 al 432), cuya información encontrada en campo fue la siguiente:

4. VEREDA VILLA ROSITA

Durante el recorrido realizado en la vía no se identificaron obras hidráulicas existentes, se observó la presencia de zonas críticas susceptibles a erosión por falta de cunetas y un punto por el cual cruza una corriente efimera. La vía de estudio tiene un ancho de corona que varía entre 4.0 y 4.5 metros, el proyecto contempla ampliar la corona hasta un ancho total de 5.3 m, esto es 5.0 metros de calzada en pavimento rígido y 0.15 de bordillo de concreto a cada lado.

Tabla 7. Estado de los puntos objetos de ocupación de cauce permanente en la Vereda Villa Rosita

ABSCISA	COORDENADAS MAGNA SIRGAS	REGISTRO FOTOGRAFICO
K00+660	E:852502 - N:1514887	

310.53
EXP N° 28 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0411

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(01 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

En este punto se observa una tubería que instalaron los habitantes de una vivienda de manera rudimentaria, en el momento de la visita no se evidencia flujo en su interior. El encargado de atender la visita menciona que se contempla construir una (01) obra hidráulica tipo box culvert de 1m x 1m.		
K01+380	E:851856 -N:1515094	
En este punto se observa una batea existente, con presencia de huella hídrica de arroyo en estado seco, además se evidencia la presencia de bosque de galería asociado a este, el encargado de atender la visita menciona que se contempla construir una (01) obra hidráulica tipo box culvert de 5m x 2m.		

En las áreas correspondientes a los puntos objetos de ocupación de cauce NO se estaba realizando ningún tipo de actividad tendiente a la intervención de las obras hidráulicas. Así mismo, no había presencia de personal, materiales, equipos y/o maquinaria que representen o estén al servicio del peticionario en los puntos objetos de ocupación. Los puntos georreferenciados en la visita de inspección se hacen sobre el sistema cartográfico Gauss – Krüger, con GPSmap 62s marca GARMIN, Datum MAGNA SIRGAS – Origen Bogotá.

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA

La evaluación de la solicitud del permiso se desarrolla de conformidad a la sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental No 1076 del 2015 relacionado con la ocupación de playas, cauces y lechos

DOCUMENTOS APORTADO POR EL SOLICITANTE

En el expediente reposa la información relacionada con la siguiente documentación e información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de ocupación de cauces, Playas y Lechos

310.53
EXP N° 28 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0411

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(01 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

- *Estudio de hidrología, diseño hidráulico, análisis de la socavación del proyecto y diseño estructural de la obra a ejecutar.*

ESTUDIOS HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO

El documento presentado muestra los diseños hidrológicos e hidráulicos de los tramos a intervenir (Vereda Buenos Aires, Corregimiento Villa Rosita y Corregimiento San Antonio), de tal manera que permita estimar el comportamiento del flujo y poder diseñar las estructuras hidráulicas acorde a las características de las cuencas a intervenir. En este se establece y se analiza la caracterización morfológica y el comportamiento hidrológico del área de las cuencas en la zona de estudio, estimación de los caudales de creciente, determinación de las alturas máximas de las láminas de agua para cada área de drenaje, así mismo se presenta el diagnóstico de las obras hidráulicas existentes e indicaciones para el diseño de las estructuras hidráulicas necesarias para el drenaje de la vía.

CONSIDERANDO

1. Que Mediante el Radicado interno No. 6678 de 15 de septiembre de 2022, suscrito Víctor Julio Gamboa Cardozo, identificado con cédula de ciudadanía 91.265.828 actuando en calidad de APODERADO de la señora Juliana Andrea Beltrán Patarroyo, Representante legal del CONSORCIO VIAS SINCELEJO, identificado con Nit. No. 901.595.082-5, solicitó PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE para la construcción de dieciséis (16) obras de drenajes tipo “Box culvert” establecidas en el contrato No. LP-OP 007-2021, suscrito entre el municipio de Sincelejo y Consorcio Vías Sincelejo, dentro del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL” MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, en la Vereda Buenos Aires, Corregimiento Villa Rosita y San Antonio, en los tramos San Antonio-Estación Policía y San Antonio-Cerro Naranjo, en la zona rural del municipio de Sincelejo
2. Que, de conformidad a lo ordenado en el Auto No. 0206 del 01 de marzo del 2023, emanado de la secretaria general de esta Corporación, contratistas adscritas a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, procedieron a practicar visita de inspección ocular y técnica para evaluar y conceptuar sobre la viabilidad ambiental de la solicitud.
3. Que, de conformidad a lo ordenado en el Auto No. 0499 de 24 de abril de 2023, emanado por la secretaria general de esta corporación contratistas adscritas a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, procedieron a practicar visita de



310.53
EXP N° 28 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0411

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(01 JUN 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

inspección ocular y técnica para evaluar la información actualizada presentada por el
peticionario y conceptuar sobre la viabilidad ambiental de la solicitud.

4. Una vez practicada la visita de inspección ocular y técnica y analizada la información
anexada en el oficio con Radicado interno No. 2402 de 31 de marzo de 2023, suscrito por
Tania Vanessa Cruz, en calidad de director de obra de CORSOCIO VIAS SINCELEJO, la
Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE:

CONCEPTÚA

1. Es viable ambientalmente otorgar al Consorcio Vías Sincelejo con NIT No.901.595.082-
5, representado legalmente por Juliana Andrea Beltrán Patarroyo, identificada con cedula
de ciudadanía No. 1.095.943.600, **Permiso de Ocupación de Cauce Permanente** para
la construcción de dieciséis (16) obras de drenajes tipo “Box culvert” establecidas en el
contrato No. LP-OP 007-2021, suscrito entre el municipio de Sincelejo y Consorcio Vías
Sincelejo, dentro del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES
DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL” MUNICIPIO DE SINCELEJO,
DEPARTAMENTO DE SUCRE**”, en la Vereda Buenos Aires, Corregimiento Villa Rosita y
San Antonio, en los tramos San Antonio-Estación Policía y San Antonio-Cerro Naranjo, en
la zona rural del municipio de Sincelejo, tal como se describe a continuación:

Obras hidráulicas propuestas para las ocupaciones de cauce permanente en la Vereda Buenos Aires

ABSCISA	OBRA	DIMENSIONES	COORDENADAS
		B(m) x H(m)	
K0+060	Box Culvert	1x1	E:852915 - N:1517960
K0+200	Box Culvert	1x1	E:852813 – N:1517861
K1+070	Box Culvert	1x1	E:852034 – N:1517569
K1+865	Box Culvert	1x1	E:851411 – N:1517182

obras hidráulicas propuestas para las ocupaciones de cauce permanente en el tramo San Antonio- Estación
Policía

ABSCISA	OBRA	DIMENSIONES	COORDENADAS
		B(m) x H(m)	
K0+300	Box Culvert	2x2	E:848138 – N:1518686
K0+460	Box Culvert	2x2	E:848171 – N:1518817
K0+770	Box Culvert	1x1	E:847932 – N:1519008
K1+000	Box Culvert	1x1	E:847696 – N:1519074

obras hidráulicas propuestas para las ocupaciones de cauce permanente en el tramo San Antonio- Cerro El
Naranjo

ABSCISA	OBRA	DIMENSIONES	COORDENADAS
		B(m) x H(m)	



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 28 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 0411
(01 JUN 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

K1+035	Box Culvert	1.5×1.5	E:848480 – N:1517518
K1+245	Box Culvert	1×1	E:848465 – N:1517317
K1+263	Box Culvert	1×1	E:848457 – N:1517299
K1+284	Box Culvert	1×1	E:848441 – N:1517285
K1+500	Box Culvert	1×1	E:848273 – N:1517133
K2+070	Box Culvert	2×2	E:848212 – N:1516625

obras hidráulicas propuestas para las ocupaciones de cauce permanente en el corregimiento Villa Rosita

ABSCISA	OBRA	DIMENSIONES	COORDENADAS
		B(m) × H(m)	
K00+660	Box Culvert	1×1	E:852502 - N:1514887
K01+380	Box Culvert	5×2	E:851856 -N:1515094

(...)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible...”

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negrillas fuera del texto)

Que El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, Capítulo 2. Sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos:

- El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
- La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.

310.53
EXP N° 28 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN N°

(01 JUN 2023)

0411

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

- Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
- El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
- Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
- La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
- Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
- Las sanciones y las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

El artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso

cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto- Ley 2324 de 1984, previo concepto de La Autoridad Ambiental competente.

Cuando el Ministerio de Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca La Autoridad Ambiental competente, conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.

Analizado el **EXPEDIENTE No. 28 DE 27 DE FEBRERO DE 2023** y evaluada la información aportada por el peticionario y en cumplimiento de la normatividad vigente antes transcrita, en la parte resolutive de la presente providencia se concederá el **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE.**

En mérito de lo expuesto,



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 28 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN N°. **0411**
(01 JUN 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE**, al **CONSORCIO VIAS SINCELEJO** identificado con **NIT. 901.595.082-5**, representado legalmente por la señora **JULIANA ANDREA BELTRÁN PATARROYO** identificada con **C.C No. 1.095.943.600** y/o quien haga sus veces, en el marco del contrato de obra pública No. LP – 007 – OP – 2021, para la ejecución del proyecto “**MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL” MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este permiso se restringe a la construcción de dieciséis (16) estructuras de drenaje, tipo box coulverts de secciones, variables dentro del proyecto: “**MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL” MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE**”. A continuación, se relacionan los puntos a intervenir autorizados en el presente **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**:

Obras hidráulicas propuestas para las ocupaciones de cauce permanente en la Vereda Buenos Aires

ABSCISA	OBRA	DIMENSIONES	COORDENADAS
		B(m) × H(m)	
K0+060	Box Culvert	1×1	E:852915 - N:1517960
K0+200	Box Culvert	1×1	E:852813 – N:1517861
K1+070	Box Culvert	1×1	E:852034 – N:1517569
K1+865	Box Culvert	1×1	E:851411 – N:1517182

obras hidráulicas propuestas para las ocupaciones de cauce permanente en el tramo San Antonio- Estación Policía

ABSCISA	OBRA	DIMENSIONES	COORDENADAS
		B(m) × H(m)	
K0+300	Box Culvert	2×2	E:848138 – N:1518686
K0+460	Box Culvert	2×2	E:848171 – N:1518817
K0+770	Box Culvert	1×1	E:847932 – N:1519008
K1+000	Box Culvert	1×1	E:847696 – N:1519074

obras hidráulicas propuestas para las ocupaciones de cauce permanente en el tramo San Antonio- Cerro El Naranjo

ABSCISA	OBRA	DIMENSIONES	COORDENADAS
		B(m) × H(m)	
K1+035	Box Culvert	1.5×1.5	E:848480 – N:1517518
K1+245	Box Culvert	1×1	E:848465 – N:1517317
K1+263	Box Culvert	1×1	E:848457 – N:1517299

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre

310.53
EXP N° 28 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0411

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(01 JUN 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

K1+284	Box Culvert	1×1	E:848441 – N:1517285
K1+500	Box Culvert	1×1	E:848273 – N:1517133
K2+070	Box Culvert	2×2	E:848212 – N:1516625

obras hidráulicas propuestas para las ocupaciones de cauce permanente en el corregimiento Villa Rosita

ABSCISA	OBRA	DIMENSIONES	COORDENADAS
		B(m) × H(m)	
K00+660	Box Culvert	1×1	E:852502 - N:1514887
K01+380	Box Culvert	5×2	E:851856 -N:1515094

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del permiso tendrá una duración igual a la vida útil de las obras del proyecto “**MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL” MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE**”.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al **CONSORCIO VIAS SINCELEJO** identificado con **NIT. 901.595.082-5**, representado legalmente por la señora **JULIANA ANDREA BELTRÁN PATARROYO** identificada con **C.C No. 1.095.943.600** y/o quien haga sus veces, que en caso de que se requiera talar alguna de las especies arbóreas evidenciadas en el área de influencia del proyecto, deberá tramitar y obtener previamente **AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL** ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE**.

ARTÍCULO QUINTO: El **CONSORCIO VIAS SINCELEJO** identificado con **NIT. 901.595.082-5**, representado legalmente por la señora **JULIANA ANDREA BELTRÁN PATARROYO** identificada con **C.C No. 1.095.943.600** y/o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Para la ejecución de las obras del Proyecto, no podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.
2. Por medio de la presente providencia, no se le otorga derechos u autorizaciones para intervenir o establecer servidumbres en predios de interés privado o baldíos, en los cuales se ubiquen obras diferentes a la autorizada y que se relacionen con el proyecto en ejecución, la constitución de servidumbres que sean necesarias, deberá ser gestionadas por el beneficiario del presente permiso en los términos del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Ley 2811 de 1974.

310.53
EXP N° 28 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(01 JUN 2023)

0411

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PÉRMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

3. De acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD que se generen durante la ejecución del proyecto (Resoluciones No. 472 de 2017 y No. 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible).
4. De acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios que se generen durante su ejecución, para lo cual deberá realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y disponerlos en un relleno sanitario debidamente licenciado.
5. Deberá garantizar la continuidad del flujo en el patrón de drenaje, sin generar represamientos, no podrá obstruir totalmente el cauce a intervenir o alterar nocivamente el flujo natural de las aguas, así como los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.
6. Se deberá asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas.
7. Se deberá reconfigurar y replantear el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
8. Se deberá realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en los sitios intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
9. No se permitirá la remoción de la vegetación ni intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación de los cauces o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
10. No se debe realizar excavación en el lecho de los cauces de los cuerpos de agua por fuera de las áreas donde se autorizaron permisos de ocupación de cauce, de manera que se evite afectación a la dinámica fluvial de las fuentes.
11. Efectuar obras de contención temporal o definitiva para evitar la caída de material a los cuerpos de agua y los taludes, siguiendo las recomendaciones de los estudios técnicos y ambientales presentados a esta corporación.

310.53
EXP N° 28 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

454
0411

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(01 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

12. En cada una de las estructuras u obras de arte previstas para el manejo de aguas en la vía se deberá garantizar la retención de sedimentos y el mantenimiento periódico a dichas estructuras.
13. Se deberá verificar presencia de fauna durante la ejecución de las labores de ocupación de cauce, y si están presentes, propender porque estén salvaguardadas y protegidas de dichas labores, para ello se deberá elaborar un plan de manejo para la reubicación de dicha fauna.
14. Deberá verificar la presencia de fauna durante la ejecución de las labores de ocupación de cauce, y si están presentes, propender porque estén salvaguardadas y protegidas de dichas labores, para ello se deberá elaborar un plan de manejo para la reubicación de dicha fauna.

ARTÍCULO SEXTO: El **CONSORCIO VIAS SINCELEJO** identificado con **NIT. 901.595.082-5**, representado legalmente por la señora **JULIANA ANDREA BELTRÁN PATARROYO** identificada con **C.C No. 1.095.943.600** y/o quien haga sus veces, deberá acatar las medidas de manejo ambiental establecidas en el proyecto principalmente las necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al permiso de ocupación de cauce y guardar evidencias, incluyendo las siguientes:

1. Señalización de los frentes de obra con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.
2. Deberá garantizar a CARSUORE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CAR – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requeridas.
3. Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano.
4. Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica o su ronda de protección.
5. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de

310.53
EXP N° 28 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(01 JUN 2023)

0411

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.

6. Los residuos de construcción y demolición - RCD (escombros) que se generen en la ejecución del proyecto se deberán disponer en la escombrera que se seleccione para tal fin; la cual deberá estar debidamente legalizada por la autoridad ambiental competente.
7. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuo sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.
8. Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante la etapa constructiva del proyecto.
9. Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos negativos a los recursos naturales.
10. Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.
11. Se deberá disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud para los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.
12. Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.
13. Aportar a CARSUCRE evidencias de la realización de talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en la zona de influencia del proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: El CONSORCIO VIAS SINCELEJO identificado con NIT. 901.595.082-5, representado legalmente por la señora **JULIANA ANDREA BELTRÁN PATARROYO** identificada con C.C No. 1.095.943.600 y/o quien haga sus veces, deberá presentar un **PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL** a fin de reforestar un área de cuatro

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo – Sucre

310.53
EXP N° 28 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0411

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(01 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

(4) hectáreas con especies nativas, en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del mismo. Para lo anterior se le concede el término de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, dando cumplimiento a las siguientes medidas:

1. El autorizado deberá hacer esta compensación teniendo en cuenta las siguientes especies: *carreto* (*Aspidosperma dugandii*), *trebol* (*Platimiscium pinnatum*), *caracoli* (*Anacardium excelsum*), *tolua* (*Pachira quinata*), *cedro* (*Cedrela odorata*), *caoba* (*Swietenia macrophylla*), *ebano* (*Libidibia ébano*), *guayacan* (*Guaiaacum officinale*), *polvillo* (*Tabebuia chrysantha*), *mora* (*Mora megistosperma*), *campano* (*Samanea saman*), *hobo* (*Spondias mombin*), *níspero* (*Manilkara zapota*), *guayacan de bola* (*Bulnesia arborea*), *mango* (*Mangifera indica*), *orejero* (*Enterolobium cyclocarpum*), *carbonero* (*Albizzia carbonaria*), *balsamo de tolu* (*Miroxilom balsamun*), *olivo negro* (*Bucida buceras*) a manera de compensación en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del presente proyecto, brindando así los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante el seguimiento.
2. Las especies arbóreas y el área objeto de compensación deberá ser **PREVIAMENTE CONCERTADAS Y VIABILIZADAS POR CARSUCRE.**
3. El área de compensación deberá estar delimitada con un cercado perimetral o individual, con 5 hilos de alambres, postes cada 1.5m.
4. Los árboles objeto de compensación deberán tener como mínimo una altura entre 0.8m – 1.2m metros, esto con el fin de favorecer la adaptabilidad de individuos a las condiciones y ambientes urbanos.
5. Brindar los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante CINCO (5) años.
6. Presentar informes de seguimiento y monitoreo semestrales donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados y/o trasladados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario a **CARSUCRE** durante los cinco (5) años de mantenimientos.
7. El autorizado deberá hacer mantenimientos durante cinco (5) años a la compensación, con el fin de garantizar el prendimiento y desarrollo de los futuros

310.53
EXP N° 28 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(01 JUN 2023)

04

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

árboles, haciendo énfasis en el riego, fertilización y limpieza, así como tomar cualquier acción para evitar ataques de insectos y hongos.

8. El seguimiento de las actividades de compensación, se realizará semestralmente de acuerdo con el plan de manejo ambiental, y debe presentarse mediante informe técnico a la Corporación para su posterior verificación en campo. El documento técnico, además deberá incluir: especies forestales nativas a utilizar en la compensación, marco de plantación, cercado perimetral de las áreas reforestadas, formatos shape de las áreas intervenidas, y demás actividades técnicas para el establecimiento y mantenimiento de los árboles, y registro fotográfico de cada una de las actividades ejecutadas.
9. Una vez establecida la plantación se deberán llevar parámetros técnicos definido dentro del protocolo para el seguimiento de este tipo de plantaciones forestales, tales como registros de porcentajes de supervivencia, altura de las especies, diámetro a la altura de pecho (DAP), estado fitosanitario, diámetro de copa del árbol y cobertura vegetal.

ARTÍCULO OCTAVO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única del **CONSORCIO VIAS SINCELEJO** identificado con **NIT. 901.595.082-5**, representado legalmente por la señora **JULIANA ANDREA BELTRÁN PATARROYO** identificada con **C.C No. 1.095.943.600** y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO NOVENO: El **CONSORCIO VIAS SINCELEJO** identificado con **NIT. 901.595.082-5**, representado legalmente por la señora **JULIANA ANDREA BELTRÁN PATARROYO** identificada con **C.C No. 1.095.943.600** y/o quien haga sus veces, deberá dar aviso a **CARSUCRE** del inicio de las obras a ejecutar con ocho (08) días de antelación y la finalización de las mismas, con el objetivo de que la Subdirección de Gestión Ambiental realice las respectivas visitas de seguimiento.

ARTÍCULO DECIMO: El **CONSORCIO VIAS SINCELEJO** identificado con **NIT. 901.595.082-5**, representado legalmente por la señora **JULIANA ANDREA BELTRÁN PATARROYO** identificada con **C.C No. 1.095.943.600** y/o quien haga sus veces, deberá hacer seguimiento detallado durante todo el proceso constructivo, de las obras objeto de ocupación de cauce, con el fin de hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro o falla estructural y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes a intervenir; estas actividades se deberán ser reportadas a **CARSUCRE** en caso de ocurrencia.

310.53
EXP N° 28 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0411

0411

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(01 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

ARTÍCULO UNDECIMO: El **CONSORCIO VIAS SINCELEJO** identificado con **NIT. 901.595.082-5**, representado legalmente por la señora **JULIANA ANDREA BELTRÁN PATARROYO** identificada con **C.C No. 1.095.943.600** y/o quien haga sus veces, responsable del proyecto, deberá adoptar las mejores prácticas de ingeniería (planificación, diseño y construcción) que contribuyan a disminuir el riesgo frente a desastres naturales o consecuencias negativas que a mediano y largo plazo afecten la calidad de las obras y su entorno; en caso de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales no previstos, se deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata a CARSUCRE, para tomar las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El **CONSORCIO VIAS SINCELEJO** identificado con **NIT. 901.595.082-5**, representado legalmente por la señora **JULIANA ANDREA BELTRÁN PATARROYO** identificada con **C.C No. 1.095.943.600** y/o quien haga sus veces, deberá presentar ante **CARSUCRE** un informe de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acto administrativo que avale este concepto técnico, con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental en donde se incluya, además:

1. Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.
2. Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con la ubicación autorizada.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El **CONSORCIO VIAS SINCELEJO** identificado con **NIT. 901.595.082-5**, representado legalmente por la señora **JULIANA ANDREA BELTRÁN PATARROYO** identificada con **C.C No. 1.095.943.600** y/o quien haga sus veces, deberá notificar cualquier modificación que sufra el proyecto en forma inmediata para que la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE tome las decisiones del caso, cuanto dicha circunstancia obliga a una revisión y ajuste del permiso.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El **CONSORCIO VIAS SINCELEJO** identificado con **NIT. 901.595.082-5**, representado legalmente por la señora **JULIANA ANDREA BELTRÁN PATARROYO** identificada con **C.C No. 1.095.943.600** y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación o implementación, que tengan relación con la naturaleza del proyecto y/o actividades realizadas.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: El **CONSORCIO VIAS SINCELEJO** identificado con **NIT. 901.595.082-5**, representado legalmente por la señora **JULIANA ANDREA BELTRÁN**

310.53
EXP N° 28 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 0411

(07 JUN 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

PATARROYO identificada con **C.C No. 1.095.943.600** y/o quien haga sus veces, es responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: El **CONSORCIO VIAS SINCELEJO** identificado con **NIT. 901.595.082-5**, representado legalmente por la señora **JULIANA ANDREA BELTRÁN PATARROYO** identificada con **C.C No. 1.095.943.600** y/o quien haga sus veces, debe darles estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia, se verificarán mediante visitas de seguimiento **MÍNIMO UNA (1) EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, así mismo nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera. Por tanto, una vez ejecutoriado y vencido el termino, REMÍTASE el expediente a la subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia.

Parágrafo: Si al momento de realizar la visita, nos les permiten el acceso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a la Suspensión del instrumento de Manejo Ambiental; constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual dará lugar a iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad a la ley 1333 de 2009

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Durante la vigencia del presente **PERMISO**, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Se declara parte integral del presente acto administrativo el **INFORME DE VISITA N° 0041 DE 22 DE MARZO DE 2023** y el **CONCEPTO TÉCNICO N° 0110 DE 18 DE MAYO DE 2023**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 28 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0411

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(01 JUN 2023)

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

ARTÍCULO VIGESIMO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia y en El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos, Capítulo 2. Sección 12, dará lugar a iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Al **CONSORCIO VIAS SINCELEJO** identificado con **NIT. 901.595.082-5**, representado legalmente por la señora **JULIANA ANDREA BELTRÁN PATARROYO** identificada con **C.C No. 1.095.943.600** y/o quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUORE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION NO. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016", expedida por CARSUORE.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **COMUNIQUESE** a la Subdirección Administrativa y Financiera lo resuelto en los artículos primero, segundo, tercero y décimo séptimo, para que procedan a generar las liquidaciones y facturación de conformidad a sus competencias.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación y seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo de la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUORE.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: **NOTIFÍQUESE** al **CONSORCIO VIAS SINCELEJO** identificado con **NIT. 901.595.082-5**, representado legalmente por la señora **JULIANA ANDREA BELTRÁN PATARROYO** identificada con **C.C No. 1.095.943.600** y/o quien haga sus veces, en la carrera 29 # 45 – 94 Oficina 1007, Bucaramanga - Santander, y a los correos electrónicos: consorcio.viassincelejo@gmail.com, ingnacional150@gmail.com, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 28 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

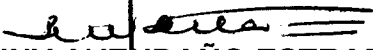
CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

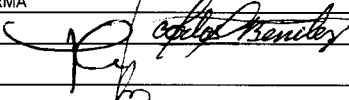
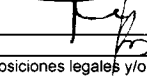
0411

(01 JUN 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

PROYECTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
REVISÓ	CARLOS BENITEZ HERNÁNDEZ	ABOGADO CONTRATISTA	
APROBO	MARIANA TÁMARA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO S.G	
	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.